



Laurenzanas de esta Villa, por el que solicita aumentos de precio de teja, y ladrillo, à  
causa de la escasez, y falta de la Argoma; y en virtud de lo acordado el Congreso, q  
se averigüe el coste que tiene el farr de Argoma, como tambien el dem  
conduccion à la Teja, y con atencion à el reingreso el precio comben  
para todo lo qual dió el Congreso la Comision necesaria al Dho. Sindico.

Tambien se leyó otro Memorial de Pedro Arenis de Larrana Prove.  
del Aceite dulce de Comer del consumo de esta Villa, en que pretende un  
de precio en la dha Aceite por las muchas perdidas que padece, y en con-  
secuencia de lo acordado el Congreso se referenya à Dho Larrana, presente fienta  
Jurada de las partidas de Aceite que ha comprado, y ha vendido, con noti-  
cia de los precios en compra, para que consultando el punto con el  
Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebeña se tome la providencia  
quiere Juzgare combeniente à esta pretension.

Demandas de las  
Nidalguias de Pedro  
Lizarrunni, y con-  
sortes, y de Man.  
Fran. de Equiana-

Se hizo saber la demanda de la Nidalguia de Pedro de Lizarrunni.  
Lizarrunni y consortes, como tambien la de Manuel, y Fran. de Equiana,  
en cuya vista, se dió Poder y Comision en forma à Dho. Sindico p.  
que se fienda el dho de esta N. Villa. Contanto se dió fin al  
Ayuntamiento y firmó Dho. Alcalde, por los de mas segun  
costumbre, y se firmó el dho.

M. Pedro Domingo

25 de Julio

En la Sala Concept de esta Villa de Vergara à veinte y cinco de Julio del año de mil setecientos ochenta y nueve, por Testimonio de mi el Escribano se Juraron, segun cos-  
tumbre, los Señores D. Pedro Domingo de Ozaurren Alcalde, D. Miguel Vire de  
Ozaurren Agastizarrate Sindico Prox General, D. Fran. Navier de Penicua, D.  
Juan Miguel de Aguirre de Larrana, y D. Fran. de Equiana May Regidores, D. Pa-  
bil de Iñon de Vera y D. Pedro Ignacia de Anategui Diputados del Comun, y  
D. Tome Damian de Uxiraxi Diputados del Concept, que son la mayor  
y mas sanaparte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa; y estando  
asi Juntos y congregados, se nombraron por el Congreso por Cavalles de

Nombram. de  
Procuradores  
Junteros

de Procuradores de esta Villa, para la Junta Gñal, que esta M. N. y M. L.  
Provincia de Guipuzcoa debe celebran en la M. N. y M. L. Ciudad de  
Sebastian, à los Dhos Señores Alcalde y Sindico, à los dos in solidum, y  
acordó, que se otorgue à su favor el Poder correspondiente en la forma  
acostumbrada.

Se leyó por mi el Escribano un Memorial de D. Jose Fran. de Olano